



CeCAP

Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá

GUÍA CeCAP PARA AUDIENCIAS VIRTUALES[©]

CeCAP + Soluciones



LA VIRTUALIDAD DE LAS AUDIENCIAS CECAP

En la denominada Era Tecnológica, los administradores de servicios de justicia privada habían estado utilizando herramientas y plataformas que le permitían facilitar a sus usuarios el acceso a la información y tramitación del procedimiento. Alrededor del mundo era común que en muchas instituciones de arbitraje y conciliación se utilizara: (a) correo electrónico para realizar comunicaciones y notificaciones en un proceso arbitral o en conciliación; (b) visualizadores de expedientes en línea; (c) Plataformas propias para la presentación de la demanda pruebas documentales, y en general para la tramitación del proceso, aún cuando habían practicantes de arbitraje que preferían la referencia u observancia directa en papel o la recepción de algún sello que implicara una acción presencial de los actores.

Sin embargo, cuando se trataba de **audiencias**, tanto partes como tribunales arbitrales, estaban de acuerdo en que realizarlas de forma presencial era lo común y aceptado, por lo que era necesario trasladarse a las salas de audiencia de la institución de arbitraje o bien a un punto equidistante o conveniente como lugar de audiencias, a pesar de los costos que esto implicaba cuando se contaba con árbitros, partes, testigos o expertos de distintas nacionalidades o con residencia en distintos países.

Ante la llegada del virus COVID-19, la Pandemia declarada por la Organización Mundial de salud (OMS) y el obligado distanciamiento físico como medida para mitigar nuevos contagios, la virtualización de las audiencias arbitrales y sesiones de conciliación y mediación reviste de gran importancia para la continuidad de la administración de justicia privada.



Muchas instituciones de arbitraje y conciliación a nivel mundial han seguido prestando sus servicios de forma virtual e instado a partes y tribunales arbitrales a realizar audiencias virtuales.

El Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP), en aras de prevenir la propagación del virus COVID19 y con el objetivo de preservar la salud de colaboradores, árbitros, secretarios de tribunales arbitrales, abogados, partes de procesos arbitrales, mediadores y público en general, implementó el **TELETRABAJO** para la prestación de los Servicios del Centro a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta nuevo anuncio. Con relación a las Audiencias se indicó *“instamos a los tribunales arbitrales a realizarlas a través de Video Conferencias, para lo cual sugerimos la herramienta **TEAMS**, esta herramienta es muy amigable, ya que permite tener en línea más de 30 participantes (audio y video), así como visualizar documentos o presentaciones de Power Point por todos los participantes, grabar y descargar el video y el audio de la audiencia, entre otras facilidades. El CeCAP será el único administrador de las videoconferencias para reuniones o audiencias del tribunal arbitral y las partes, por lo que los Secretarios de cada tribunal arbitral deberán coordinar con la Secretaría General de Arbitraje la realización de las mismas, a través de la dirección de correo electrónico arbitraje@panacamara.org.”*

Consecuentemente, el CeCAP ha confeccionado este documento denominado “GUIA CeCAP PARA AUDIENCIAS VIRTUALES” dirigido a las partes, tribunales arbitrales y secretarios de tribunales arbitrales.

1º PASOS A SEGUIR PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES:

A. CONSULTAR A LAS PARTES

La **Ley 131 de 31 de diciembre de 2013** que regula el arbitraje nacional e internacional en Panamá dispone en su artículo 46 en cuanto a la Determinación del Procedimiento:

“Con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, las partes tendrán libertad para convenir el procedimiento a que se haya de ajustar el tribunal arbitral en sus actuaciones, pudiendo someterse al procedimiento contenido en un reglamento de una institución de arbitraje. A falta de acuerdo, el tribunal arbitral podrá, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley, dirigir el arbitraje de la forma que considere apropiada y sin necesidad de acudir a las normas procesales de la sede del arbitraje.”

Por su parte, el **Reglamento de Arbitraje del CeCAP vigente desde el 1 de agosto de 2015**, señala que en el artículo 27 sobre Disposiciones Generales lo siguiente: “Salvo a lo expresamente dispuesto en el acuerdo de arbitraje y en este Reglamento, se aplicarán las siguientes reglas generales:

- 1. El Tribunal deberá dirigir el arbitraje del modo que considere más apropiado, con estricto apego a los principios de igualdad y oportunidad en cada etapa del procedimiento y sin necesidad de acudir a normas procesales.*
- 2. El Tribunal Arbitral y las partes deberán llevar a cabo el arbitraje de una manera rápida y eficaz con relación a las circunstancias del caso*



Por su parte, el artículo 32 sobre AUDIENCIAS establece que "... Cada tribunal dirigirá las audiencias de la forma que estime conveniente ..."

Con fundamento a lo anterior, el Tribunal consultará a las partes la realización de una audiencia virtual, a efectos de que en caso de oposición a la realización de la audiencia pueda evaluar los argumentos planteados y tome decisiones que permitan cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del CeCAP y la Ley.

B. CONSULTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL CECAP

Antes de tomar una decisión en relación con la realización de la audiencia, el tribunal arbitral y las partes deberán consultar la asistencia técnica del CeCAP para evaluar conjuntamente los requerimientos técnicos con los que cuenta cada uno o solventar dudas acerca del manejo de la plataforma de audiencias.

Así también podrán evaluar la necesidad de la utilización de intérpretes, transcriptores, traducciones o acceso en línea del expediente a terceros autorizados por el tribunal .-

C. RESOLUCIÓN SOBRE FECHA DE LA AUDIENCIA O AUDIENCIAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS PARTICIPANTES

Si el tribunal arbitral decide la realización de una audiencia virtual, deberá comunicar su decisión a las partes mediante Resolución motivada, estableciendo la metodología y requerimientos técnicos para la audiencia, solicitando a los abogados de las partes, los correos electrónicos de quienes participarán en la audiencia (abogados, testigos, peritos expertos, intérpretes, etc), con fundamento en la Guía CeCAP para Audiencias virtuales; de forma tal que, la Secretaría del tribunal pueda suministrar la información completa al Administrador de Audiencias Virtuales de CeCAP quien enviará las invitaciones electrónicas a los participantes conforme a la decisión del tribunal.



D. LOS PARTICIPANTES DEBEN REVISAR EL MANUAL DE USO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PLATAFORMA DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Los participantes de una audiencia virtual deberán revisar el Manual de Uso y Requerimientos técnicos enunciados en el punto 2° de esta Guía, ya que les permitirá participar de la audiencia sin problemas técnicos durante su desarrollo.

E. COORDINAR UNA PRÁCTICA TÉCNICA CON TODOS LOS PARTICIPANTES

El CeCAP recomienda a los tribunales arbitrales la coordinación de una práctica técnica por lo menos 5 O 7 días antes a la fecha de la Audiencia, ya que de presentarse algún problema técnico para cualquiera de los participantes, pueda tener tiempo suficiente de resolverlo o realizar una práctica individual con el Soporte Técnico del CeCAP.

Para coordinar pruebas y establecer los requerimientos escribir al correo arbitraje@panacamara.org

F. ENVIAR A LA SECRETARÍA DEL CeCAP UNA LISTA DE LOS PARTICIPANTES DE LA AUDIENCIA

Es importante para el éxito de la audiencia virtual que la Secretaría del Tribunal Arbitral remita a la Secretaría General de Arbitraje del CeCAP, una lista de los participantes de la Audiencia con sus respectivos correos electrónicos y horarios de participación, por lo menos 3 a 7 días antes de la práctica técnica o de la audiencia, en su caso.

El Administrador de Audiencias Virtuales de CeCAP les enviará las invitaciones electrónicas a todos los participantes y el día de la audiencia los testigos, expertos o intérpretes serán ingresados a la audiencia conforme al horario de sus declaraciones que haya sido decidido por el tribunal arbitral.



G. ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE TODA LA AUDIENCIA POR EL ADMINISTRADOR DE AUDIENCIAS VIRTUALES.

El CeCAP cuenta con un Administrador de Audiencias Virtuales el cual tiene como función dar soporte técnico a la audiencia virtual, desde su convocatoria, práctica técnica, asistencia a los participantes y desarrollo de la misma.

El Administrador de Audiencias Virtuales será un colaborador del CeCAP a quien le aplica el artículo 54 del Reglamento de Arbitraje relativo a la confidencialidad del proceso frente a terceros.

“ARTICULO 54. CONFIDENCIALIDAD

Salvo acuerdo en contrario por las partes, los árbitros, el secretario del tribunal, el personal administrativo o la Junta Directiva del CeCAP o cualquier persona contratada por el tribunal arbitral o por el CeCAP, que tenga acceso, de alguna u otra forma, a documentos del expediente contentivo de un proceso arbitral o a cualquier información relacionada con el mismo, tiene el deber de confidencialidad frente a tercero”

2º MANUAL DE USO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PLATAFORMA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CECAP

Dada la seguridad comprobada, el CeCAP ha dispuesto la utilización de MICROSOFT TEAMS como plataforma para la celebración de audiencias virtuales que realicen los tribunales arbitrales de procesos administrados por la institución y en aquellas audiencias de tribunales ad-hoc o del Centro Internacional de Audiencias.

Microsoft Teams “es una herramienta de Office 365 que permite la colaboración entre personas de un mismo equipo o el desarrollo de una Reunión o Conferencia, compartiendo recursos y cuya función principal es la comunicación entre los miembros del equipo.”

A. REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN

Los requisitos técnicos mínimos que debe contener el equipo de todos los participantes de la audiencia, mismos que son necesarios para el buen desarrollo de las videoconferencia por TEAMS:

- **Para el Tribunal, las Partes o cualquier otro participante que requiera hacer presentaciones multimedia o compartir documentos:** una laptop con micrófono y cámara incluidos. **Y para testigos o participantes que no requieran hacer presentaciones multimedia o compartir documentos:** tableta o teléfono celular con la aplicación Microsoft Teams instalada (Descárguela a través de Google Play Store para Android o Apple Store para Ipad o Iphone).
- Tener conexión a Internet, con un ancho de banda superior a 4 MB.
- Su conexión a Internet debe ser preferiblemente por cable (no inalámbrico) o Wifi bastante estable.

- Cuenta de correo, ya que debemos agregarlo a la Reunión a través de la aplicación TEAMS.
- El día de la reunión debe dirigirse a su calendario y unirse a la reunión o entrar al enlace.

B. ENLACE ENVIADO AL PARTICIPANTE

El Administrador de Audiencias (tribunal_cecap@panacamara.org) enviará una invitación por correo electrónico a todos los participantes de la audiencia virtual programada.

Aquí vemos en el Calendario con la hora programada para la Reunión y los participantes.

Archivo Reunión Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Provisional Rechazar Proponer una nueva hora Responder Calendario COMPROBANTES Al jefe Correo electrón... Mover Reglas Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Buscar Traducir Relacionad Seleccionar Edición

Prueba de Reunión TEAMS

Tribunal CeCAP
Necesario Kenileth Castillo

Responda, por favor.

martes, 17 de marzo de 2020 2:30 p. m.-3:00 p. m. Reunión de Microsoft TEAMS

2^a M. Prueba de Reunión TEAMS; Reunión de Microsoft TEAMS; Tribunal CeCAP

3

4

Una vez le llegue este correo ver la hora y en el ENLACE enviado UNIRSE a la Reunión en la hora programada.

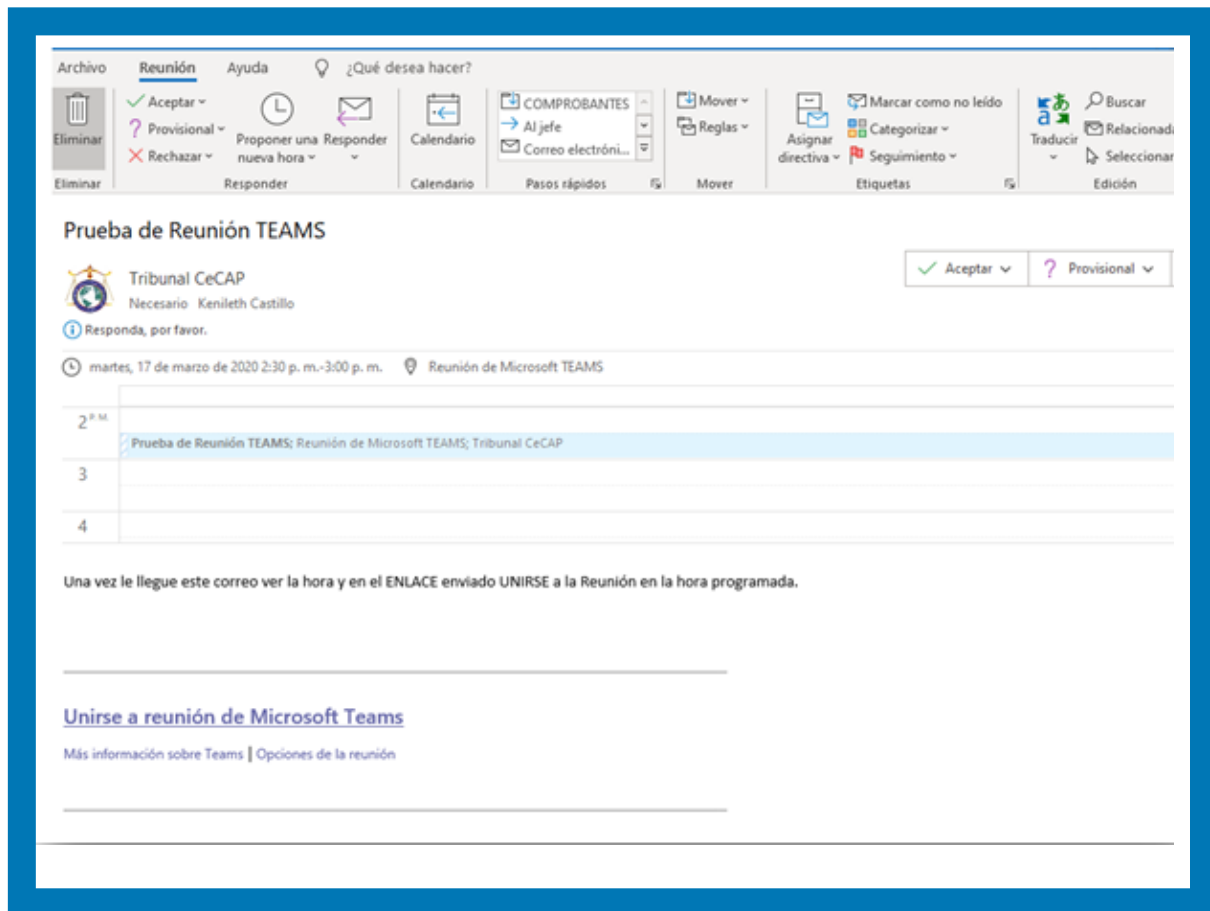
[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

Más información sobre Teams | Opciones de la reunión

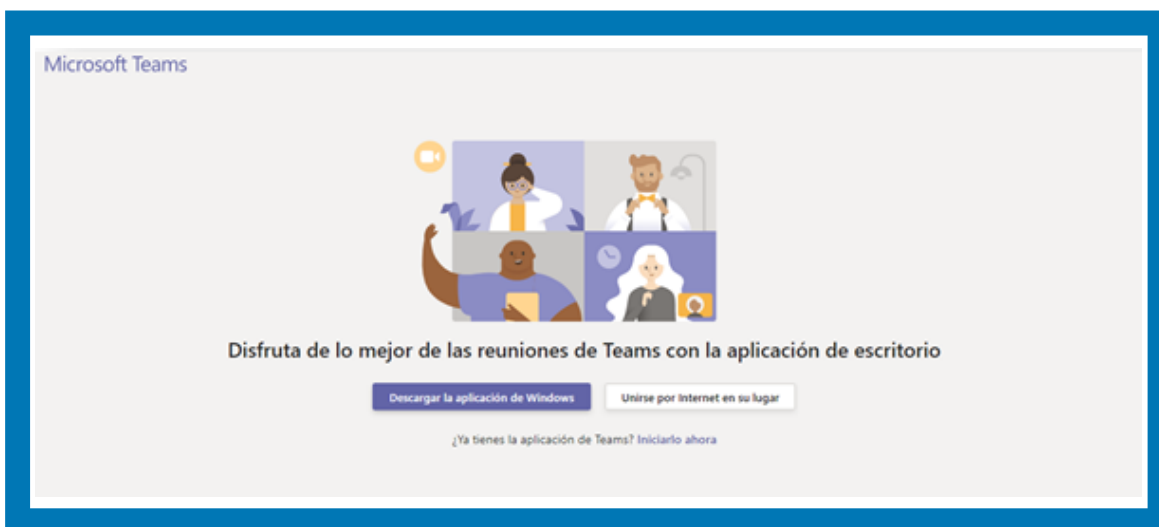
C. EN LA FECHA Y HORARIO PROGRAMADO PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL



Los participantes de la audiencia virtual podrán ingresar a la audiencia virtual de 2 formas, buscando la invitación previamente enviada por correo electrónico por el Administrador de Audiencias (tribunal_cecap@panacamara.org):

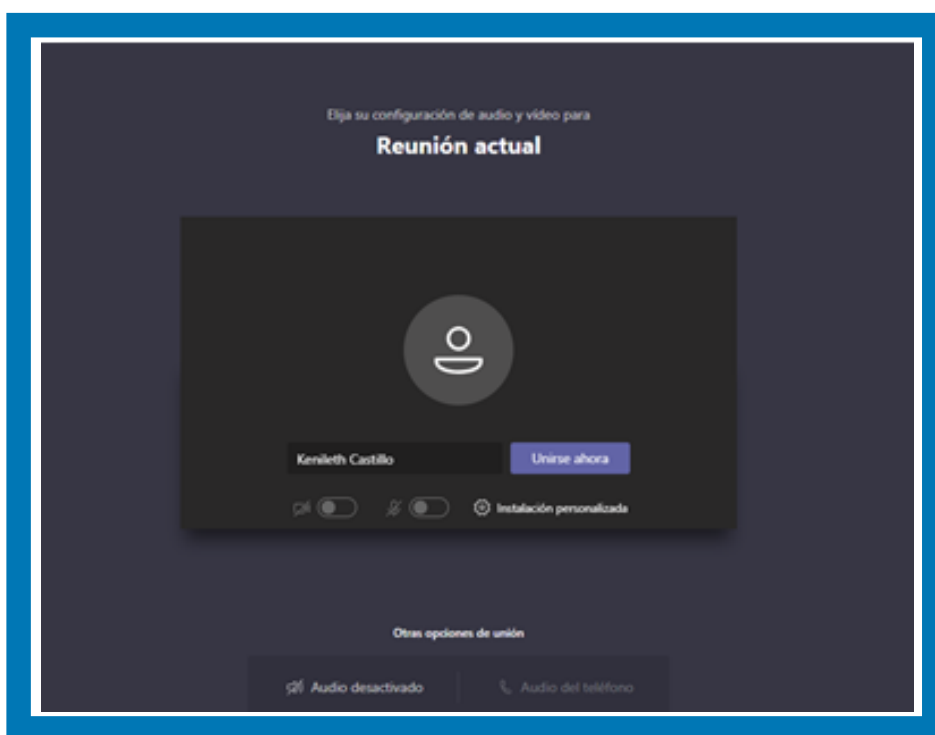
1. **Haciendo Click en: Unirse a reunión Microsoft Temas**, como se muestra en la imagen.



2. De no tener la aplicación instalada poner ***Unirse por internet en su lugar*** como lo muestra la siguiente imagen:



Posteriormente le damos **UNIRSE AHORA** como en la siguiente imagen: De no tener el video  y el micrófono  habilitado, lo activamos.

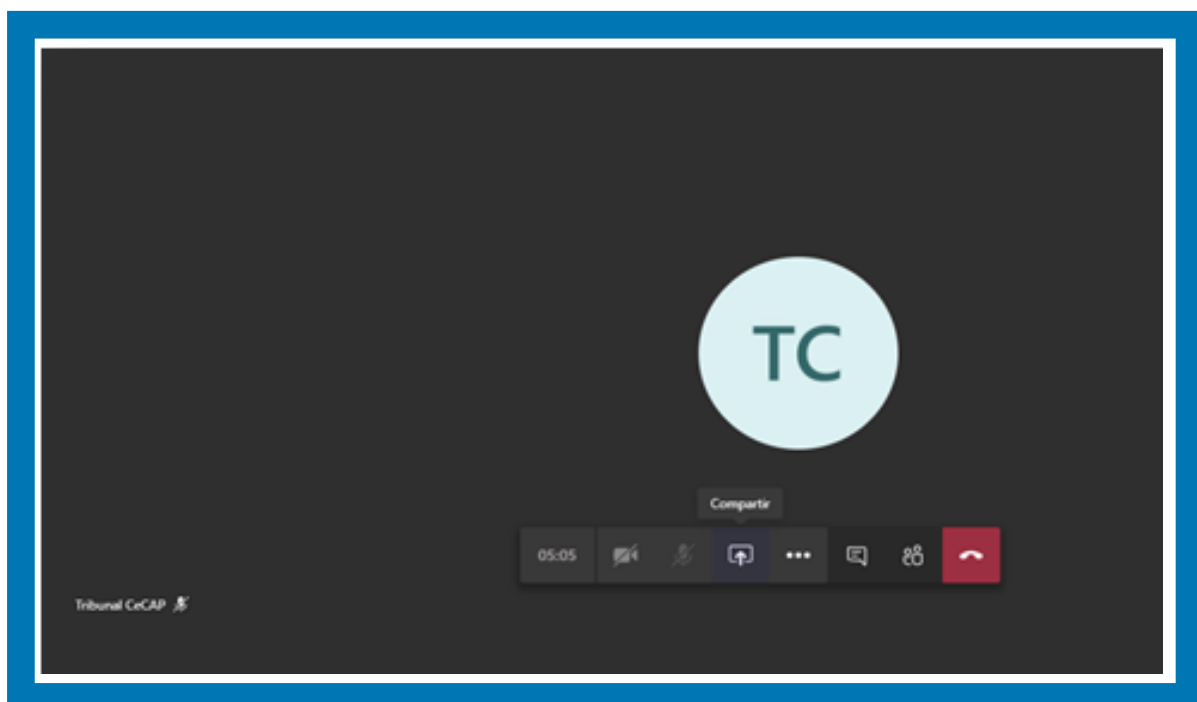


D. DURANTE LA VIDEOCONFERENCIA (AUDIENCIA VIRTUAL)

Los participantes de la audiencia deberán seguir las instrucciones de cada tribunal arbitral durante la audiencia. Las audiencias serán grabadas por lo que todo aquel que participe de una audiencia virtual CeCAP da su consentimiento para ser grabado en la audiencia.

El Administrador de la Audiencia del CeCAP dará soporte técnico durante la audiencia e ingresará a los participantes de acuerdo a las instrucciones del tribunal.

Microsoft Teams nos da la opción de compartir archivos (**Presentaciones en Power Point, Word, Excel, Imágenes, etc.**) como se muestra en la siguiente imagen.





**Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá
(CeCAP)**

(507) 6676-5297 | arbitraje@panacamara.org

    **@CeCAParbitrabje**

www.cecaph.com.pa